

9.º La principal manufactura es la de la lana, en la que se emplearan anualmente como, dos mil arrobas en paños ordinarios, catorecenos, diez y seis senos, y diez y ochenos, bayetas entrefinas, y bastas, estameñas anchas, y angostas, albornoces, palmillas sayales, y gerguetas, para habitos de la observancia, y Descalzos de San Francisco, de que se surte quasi toda su provincia de Cartagena, y Custodia de San Juan Bautista; las bayetas se extraen para la Provincia de la Mancha, Reynos de Murcia y Andalucía; y los paños con los demas generos se consumen dentro del Partido. Hay solo un tinte para los varios colores, que sean a dichas manufacturas, excepto el azul, que no prueba, y se atribuye a lo delgado de las aguas, el qual para darlo, se remiten a la Ciudad de Baeza; y hay asimismo el suficiente numero de batanes en la ribera de esta Ciudad. Tambien se elabora bastante lienzo de lino y cañamo, solo para el consumo del pueblo, cuyas especies se traen, la primera especialmente de Alvaladejo, y la otra de Villanueva de la Fuente, Lezuza y Bogarra, de que hay abundantes cosechas. No se conocen artifices, inventos, instrumentos, ni maquinas sobresalientes, por no exigirlo tampoco lo que se fabrica; y no tienen dichas manufacturas establecimiento por algun sugeto determinado, siendo todo ello industria de los naturales.

10.º No hay feria, ni mercado alguno, aunque tiene Privilegio para este ultimo, confirmado por la Magestad del Sor. Rey Dn. Felipe Quinto; ni tampoco Compañias de Comercio, ni Casas de Cambio; los principales comercios consisten en la extracción, y venta, que se hace de mucho ganado cabrio, y moreno para los Reynos de Valencia y Murcia, que regularmente es a precio de contado; los pesos y medidas son los regulares de Castilla, con arreglo a los de Toledo, y Avila.

11.º No hay mas enseñanza que la de la Grammatica Latina, por medio de un preceptor, que paga el fondo ocupado a los Regulares extinguidos de la Compañia, en su Thesoreria General de Madrid, cuya obligacion tenian estos, y contrageron al tiempo de la fundacion del Colegio que tubieron en esta Ciudad, quien para ello le cedio cierta porcion de terrazgos; y concurren a este estudio, en clase de pupilos, de los pueblos del Partido.

12.º El gobierno político, y economico esta confiado a un Corregidor Juez de Letras, que nombra S.M. a consulta de la Camara de Castilla, graduado por de tercera clase en la escala; tiene el titulo de Capitan a Guerra; es Subdelegado de Rentas Reales de todo el Partido, de positos, y salinas de Pinilla (Nota: que la Ciudad continua en la posesion de la Regalia y Privilegio, para con los Corregidores de ella, de conocer en todas las causas asi civiles como criminales, por via de Alzada y Apelazion de las Justicias de todas las Villas del Partido, acumulativamente con la Chancilleria del territorio, a eleccion de las partes); tiene la Regalia de nombrar anualmente en las Aldeas una, o dos personas con el titulo de Regidores; y para los diferentes Heredamientos, y Caserías de la Jurisdiccion diez Alcaldes Pedaneos, en otras tantas Alcaldias, en que estan repartidos, a quienes les despacha sus titulos correspondientes, y entienden en executar quanto ocurre para cobranza de derramas, contribuciones, y demas, como miembros de la Justicia, previniendo quanto ocurre, de que dan cuenta inmediatamente para continuar en el conocimiento. El Ayuntamiento se compone de Cavalleros Regidores perpetuos, que en el dia no esta completo su numero, y en el 21 de Diciembre de cada año hace elecciones de Oficios, a saber: Alcaldes de la Santa Hermandad por ambos estados, y el noble siempre es Regidor; Alcaldes de Rios lo mismo, y Quadrilleros de la Santa Hermandad, Comisarios de Fiestas, de Exámenes de Oficios, de Agua, de Pleitos, de Niños Expositos, de Propios, y de Posito, que tambien son Regidores; Abogado, Escribano, quatro Guardas de Montes, Procurador, dos Examinadores de Maestros de Primeras Letras, Capellan de su Oratorio, y de la Real Carcel, Jueces Consistoriales, un Alcayde de Sala, dos Mazeros, o Porteros, Persona que cuide del Relox, Fontanero, dos Veedores de Campos, quatro Guardas para los mismos, Veedor de daños de Montes, dos de Zapateros, de Carpinteros, y de Albañiles, de Molineros de Cardadores, de Texedores, y de Sastres, y Guarda de Plantios. Dichos, Corregidor, Regidores, Comisarios, y Veedores despachan Titulos de Examen a los expresados officios, consiguiente a los privilegios, que para ello tiene la Ciudad, y pueden exercelos en qualquier parte, aunque los de Maestros de Primeras Letras, para hacerlo fuera del Partido, necesitan pasarlos por la Academia Matritense del Magisterio. Como Cabeza de Partido reside en ella un Administrador para la recaudación de Rentas Reales de todo el, que pone S.M., como tambien un Oficial Contador mayor, segundo, y tercero, y Thesorero, un Guarda mayor y otros menores, para el resguardo, por estar en administracion la Ciudad, y los pueblos regularmente se hallan encavezados.